



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 6 AUG 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0465.

1. Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito presentado el 16 de julio pasado no cumple las previsiones de que trata el artículo 92 del CGP, no se autoriza el retiro de la demanda en la medida que, a folio 74 se tuvo por notificado al demandado **Fernando Luna Bustos** en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP.

Así entonces, se deberá dar continuidad a la actuación.

2. Téngase en cuenta lo informado por la curadora Ad-Litem de la demandada **Daniela Isabel Torres Hernández**, quién a folios 100 y 101 refirió encontrarse impedida para aceptar la designación, por lo que se le releva para en su lugar, designar al togado **José Antonio Hernández Vera** identificado con la T.P. No. 185.968 del CSJ, localizado en la calle 35 No. 5-25 de Bogotá o, al E-Mail: joseantonio@ruedamantilla.com.

Secretaría adelante la notificación del togado en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término allí señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Recuérdese, que los gastos por la gestión le fueron señalados a folio 97.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	5 AGU 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	